

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Autorizado por el decreto de 5 de Agosto último para el nombramiento de los padres de familia y Cura párroco que han de formar parte de la Junta local de Instrucción pública en los respectivos Municipios de la provincia, he acordado al tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del mismo elegir á los sugetos siguientes:

JUNTAS LOCALES.

Fuentecen.

- D. Fabian Gonzalez.
- Juan Esteban.
- Dámaso Gomez.
- Sr. cura párroco.

Olmedillo de Roa.

- D. Pedro Santos Izquierdo.
- Leonardo Perez Cabia.
- Jacinto Cavia Fiel.
- Sr. D. Juan Aguilera, cura párroco.

Valcabado de Roa.

- D. Santiago Castan.
- Benito de Lacal.
- Casimiro Repiso.
- Sr. D. Donato Cavia, cura párroco.

Villatuelda.

- D. Manuel Cabañes Tamayo.
- Julian Muñoz Garcia.
- Francisco Gallego Garcia.
- Sr. D. Victor Cerezo Corco, cura párroco.

Caleruega.

- D. Valentin Gañan Llorente.
- Millan Delgado Peña.
- Teodoro Perez Martin.
- Sr. cura párroco.

Bascuñana.

- D. Lucas Metola Zuazo.
- Gerónimo Uyarra Gomez.
- Simon Aguilar Quintanilla.
- Sr. D. José Garcia Diez, cura párroco.

Ocon de Villafranca.

- D. Santos Mata.
- Benito Melchor.
- Leon Ayala.
- Sr. D. Eustaquio Corral, cura párroco.

Carcedo de Bureba.

- D. Tomás Ruiz.
- Fermin de la Cerca.
- Francisco Martinez.
- Sr. D. Serapio Fernandez, cura párroco.

Arroyal.

- D. Luis Perez.
- Santos Bernal.
- Felipe Villanueva.
- Sr. D. Zoilo Lopez, cura párroco.

Cardañajimeno.

- D. Tiburcio Ruiz Pedrosa.
- Felix Ruiz Fernandez.
- Juan de Lapeña Gomez.
- Sr. D. Plácido Escribano, cura párroco.

Lodoso.

- D. Timoteo Perez Nogal.
- Nicasio Rio Martinez.
- Andrés Rojo Rio.
- Sr. cura párroco.

Mansilla de Burgos.

- D. Manuel Rojo Temiño.
- Facundo Rojo Miguel.
- Domingo Santiago Miñon.
- Sr. D. Donato Varona, cura párroco.

Ros.

- D. Melquiades Angulo.
- Gerónimo Ortega y Ortega.
- Gonzalo Rojo Quintana.
- Sr. cura párroco.

Tardajos.

- D. Vicente Angulo Tobar.
- Alejo Diez Tobar.
- Eustoquio Peña Gonzalez.
- Sr. D. Pablo Marin Puente, cura párroco.

Villaverde Peñaorada.

- D. Pablo Gonzalez y Gonzalez.
- Leoncio Arce Güemes.
- Gregorio Diez Ubierna.
- Sr. D. Casimiro Martinez, cura párroco.

Castellanos de Castro.

- D. Cipriano Garcia Carrasco.
- Lorenzo Dueñas Carrasco.
- Zacarias Marin y Marin.
- Sr. D. Joaquin Marin, cura párroco.

Castrogeriz.

- D. Celso Tardajos.
- Guillermo Pinedo.
- Ulpiano Gonzalez.
- Sr. D. Victoriano Amadeo Rodrigo, cura párroco.

Citores del Páramo.

- D. Angel Sadornil Alcalde.
- Ezequiel Gutierrez Fuente.
- Francisco Alonso Tapia.
- Sr. cura párroco.

Ontanas.

- D. Mariano Miguel Martinez.
- Victoriano Perez Urtado.
- Alejandro Arnaiz Martinez.
- Sr. D. Tomás Hidalgo, cura párroco.

Villafruela.

- D. Lorenzo Maté.
- Urbano Tejedor.
- Fermin Gonzalez.
- Sr. D. Manuel Fernandez, cura párroco.

Bozoó.

- D. Jacinto Angulo.
- Francisco Borron Fontecha.
- Pedro Ortiz Eguía.
- Sr. D. Genaro Ruiz de Angulo, cura párroco.

Mambrilla de Castrejon.

- D. Casto Oña.
- Antonio Sendino.
- Lesmes de Vicente.
- Sr. D. Donato Cavia, cura párroco.

San Martin de Rubiales.

- D. Estéban Palomino.
- Vicente Maté Seval.
- Felipe Domingo de Lafuente.
- Sr. D. Eusebio Heras, cura párroco.

Villovela.

- D. Eugenio Valdazo Ruiz.
- Felipe Tamayo Escudero.
- Gumersindo Valbás Velasco.
- Sr. cura párroco.

Canicosa.

- D. Manuel Mateo Rubio.
- Andrés Pascual.
- Ambrosio Martinez.
- Sr. D. Gonzalo Minguez, cura párroco.

Pinilla de los Barruecos.

- D. Manuel Rey.
- Sixto Rey.
- Mariano Cámara.
- Sr. D. Eleuterio de Miguel, cura párroco.

Quintanalara.

- D. Carlos Gonzalez.
- Hilario Gil.
- Celedonio Heras.
- Sr. D. José del Hoyo, cura párroco.

Alfoz de Santa Gadea.

- D. José Fernandez Peña.
- Atanasio Lopez Bayon.
- José Argüeso Garcia.
- Sr. D. Pedro de la Hera y Serna, cura párroco.

Gredilla de Sedano.

- D. Valentin Martinez Rodriguez.
- Buenaventura Ruiz Diez.
- Francisco Diez Rodriguez.
- Sr. D. Alejo Diez Saiz, cura párroco.

La Piedra.

D. José Acero García.
Rufino Ballesteros Lastra.
Gregorio Perez Porres.
Sr. D. Francisco Ortega y Perez, cura párroco.

Quintanilla Sobresierra.

D. Valeriano Huidobro.
Silvestre Santa María.
Martin Vicario.
Sr. D. Nemesio R. y Alonso, cura párroco.

Trespaderne.

D. Pedro Zamora.
Mariano Gonzalez.
Blas Mijangos.
Sr. D. Marcelino Mendieta, cura párroco.

Montorio.

D. Benigno Serna.
Cipriano Perez.
Cecilio Fonturbel.
Sr. cura párroco.

La Nuez de Arriba.

D. Nicolás del Olmo.
Angel Fonturbel.
Ricardo Alonso.
Sr. D. Juan Arnao, cura párroco.

Santa María Ananuñez.

D. Benito Manuel.
Cipriano de los Rios.
Aquilino Merino.
Sr. D. Perfecto Mediavilla, cura párroco

Villanueva de Odra.

D. Claudio Martin Blanco.
Vicente Martin Gonzalez.
José Cuenca Muñoz.
Sr. D. Felix Varona, cura párroco.

Villavedon.

D. Angel Ayala.
Marcelino Fernandez.
Benigno Crespo.
Sr. D. Agapito Varona, cura párroco.

A cuyos sugetos se lo hará V. saber, para que se presenten á tomar posesion y proceder á la instalacion de la Junta, que tendrá lugar bajo su presidencia y concurrencia del concejal designado por el Ayuntamiento, levantando acta, de que me remitirá copia autorizada á los efectos oportunos. = Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de.....

Burgos 29 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,

VALENTIN MELGAR.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Junio de 1874.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cayuela.—Santos Reoyo Gonzalez, expuso ser hijo de padre sexagenario é impedido: en 7 del actual quedó pendiente de varias justificaciones; y hechas estas, la Comision le declara exento y que se le dé de baja.

Vilviestre de Muñó.—Felipe Santa María, alegó ser hijo de padre impedido, quedando pendiente en 7 del actual de varias justificaciones: no presenta ninguna en este dia; y habiendo resultado apto para el trabajo el expresado padre, la Comision declara soldado al Felipe.

Hontoria de la Cantera.—Tomás Lopez Moral, quedó pendiente en 8 del actual de justificar varios extremos de la excepcion que alegó de mantener á una hermana huérfana: no presenta las justificaciones oportunas, y la Comision acuerda que lo verifique el 27 del actual, en cuyo dia se resolverá con expediente ó sin él.

Burgos.—Salvador Moreno García, habiendo acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision le declara exento.

Felix Peña Fernandez, habiendo participado el Alcalde que el padre de este mozo le manifestó que no podia probar la excepcion de hermano de soldado, que alegó, por tener otro hijo mayor de 17 años, la Comision acuerda que comparezca con los interesados el dia 22 del actual para resolver lo que proceda.

Florentin Rodriguez Melgosa, habiendo desistido, el Ayuntamiento de Huérmeces de la competencia entablada con el de esta Capital sobre preferente derecho al alistamiento de este mozo, la Comision le declara bien alistado por esta Ciudad y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de la misma sobre la excepcion que alegó dicho mozo.

Ubierna.—Hilario Herrera Arce, revisado el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento por tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre impedido, la Comision le declara pendiente para el 27 del actual de todas las justificaciones menos la referente á la existencia de dicho herma-

no, por estar ya acreditada, debiendo presentarse el mozo indispensablemente en dicho dia.

Villamel de la Sierra.—Angel Ayala Hernando, la Comision acuerda en revision confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento como hijo de viuda pobre.

La Nuez de Arriba.—Gregorio Miguel Vicario, no habiendo presentado en este dia, que era el señalado, las justificaciones oportunas para revisar el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique el 27 del actual, en cuyo dia se resolverá con expediente ó sin él.

Indalecio Palencia Gonzalez, revisado el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento por tener un hermano en el ejército, la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 27 del actual.

Villorobe.—Marcos Martin Hernando, la Comision acuerda señalar el dia 27 del actual con objeto de revisar el fallo del Ayuntamiento por el que ha declarado exento á este mozo como hijo de viuda pobre que tiene otro en el ejército, y que comparezcan en dicho dia los interesados con las justificaciones oportunas.

Marcelino Hernando Ochoa, la Comision adopta respecto de este mozo el mismo acuerdo que en el caso anterior.

Quintanapalla.—Nicolás Chave Gomez, alegó ser hijo de viuda pobre; y no habiendo acreditado la pobreza de esta, la Comision le declara soldado.

Cardeñuela Riopico.—Blas Gomez Miguel, habiendo manifestado los interesados que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda declararle pendiente de que acredite este extremo.

Orbaneja Riopico.—Vicente Bravo Sevilla, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento á este mozo como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle pendiente de varias justificaciones para el dia 27 del actual.

Zumel.—Nicolás Alonso Minon, fue declarado exento por el Ayuntamiento por tener un hermano en el ejército; y habiéndose acordado revisar dicho fallo, la Comision en vista de las justificaciones presentadas acuerda confirmarle.

La Comision quedó enterada de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito referente al nombramiento de los Médicos castrenses para el reconocimiento de los mozos de la reserva.

Dada cuenta de un oficio del Alcal-

de de Lerma participando que ha adicionado al alistamiento de aquel pueblo al mozo Julian Gamarra Caniego, la Comision acuerda que comparezca dicho mozo el dia 17 del actual despues que el Ayuntamiento haya hecho la oportuna declaracion y cumplido con los demás requisitos que marca la ley.

Fuentespina.—Visto el oficio del Alcalde referente al mozo Fabriciano Monzon, la Comision acuerda prorogar hasta el 1.º de Julio próximo el plazo que se concedió á este mozo para que hiciera varias justificaciones, en cuyo dia deberá comparecer con las que haya practicado.

Santa María Ananuñez.—Ramon Merino Vecilla: habiendo oficiado el Alcalde participando que este mozo por consecuencia de la muerte de su padre alega hoy ser hijo de viuda pobre, en vez de lo que expuso de hijo de padre enfermo, la Comision acuerda que comparezca con las justificaciones oportunas el dia 22 del actual.

La Comision quedó enterada de los oficios en que la de Madrid participa que Victoriano Martinez Gonzalez, del alistamiento de esta Capital para la reserva extraordinaria de este año, ha ingresado en la caja de aquella provincia, y que Nicolás García Rodriguez, incluido en el alistamiento de la Merindad de Valdivielso para la misma reserva, ha acreditado ante aquella Corporacion haber redimido su suerte.

Merindad de Castilla la Vieja.—Visita una exposicion de Antonio Ruiz, participando que su hijo el mozo Gerardo se halla hoy en las cárceles de Valladolid como prisionero de guerra, y pidiendo á su nombre que se disponga lo necesario para su ingreso en caja, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Andrés Ibeas del alistamiento de Ruvena y Felix Murga del de esta Ciudad, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 19 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Junio de 1874.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, y asistencia de los Sres. Rincon y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Villarcayo.—Argimiro García y Are-

ha, alega en este acto que ha sido alistado por dicha villa y desea ingresar en caja: la Comision acuerda que lo verifique sin perjuicio de lo que resulte del expediente cuando el Ayuntamiento le remita.

Espinosa de los Monteros.—Lucas Gutierrez del Soto, habiéndose manifestado que este mozo se halla enfermo, la Comision acuerda que se presente cada ocho dias certificacion facultativa de su estado.

Jaramillo de la Fuente.—Marcos Sotillo Lopez, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró exento, la Comision acuerda dejarle pendiente de varias justificaciones para el dia 1.º de Julio próximo.

Bruno Sebastian Garcia, la Comision acuerda en revision declararle exento por haber acreditado que es hijo de viuda pobre.

Palacios de la Sierra.—Antonio Aranzaz Mediavilla, alegó ser hijo de viuda pobre, de cuya justificacion quedó pendiente en 6 del actual; y no presentando en este acto los documentos oportunos, la Comision acuerda que lo verifique en el dia que se le señale, apercibido que de no verificarlo se resolverá lo que proceda.

Baldomero Chicote Lorente, la Comision acuerda revisar el dia 1.º de Julio próximo el fallo del Ayuntamiento por el que ha declarado exento á este mozo, y que comparezcan los interesados en dicho dia con las justificaciones oportunas.

Baldomero Huerta Gil, alegó ser hijo de padre sexagenario, de cuya justificacion quedó pendiente en 6 del actual: la Comision acuerda que presente la partida de bautismo de su padre para el dia 1.º de Julio próximo.

Vidal Tablado Moncalvillo: la Comision acuerda que comparezca con los interesados y justificaciones oportunas el dia 1.º de Julio próximo, con objeto de revisar el fallo del Ayuntamiento por el que se le ha declarado exento como hijo de viuda pobre.

Tiburcio Mediavilla Castrillo: revisado el fallo del Ayuntamiento por el que se ha declarado exento á este mozo, la Comision acuerda que comparezca con las justificaciones oportunas el dia 1.º de Julio próximo, con apercibimiento de que en dicho dia se resolverá definitivamente con justificaciones ó sin ellas.

Agapito Llorente Vicente, la Comision acuerda en revision declarar exento á este mozo, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre.

Domingo Medina Chicote, la Comision acuerda que acuda á la autoridad

militar con la solicitud que ha presentado á esta Corporacion pidiendo se le autorice pasar á su pueblo para arreglar varios asuntos.

Pradoluengo.—Dada cuenta de un oficio del Alcalde manifestando que el Comisionado venia á presentarse, como realmentel o ha hecho, á responder de los mozos Fortunato Güeto y Valle, enfermo en dicha villa, Benigno Garrido Martinez, ausente en ignorado paradero, y Roque Martinez Arana tambien enfermo en esta Capital, la Comision acuerda que se forme respecto del segundo el oportuno expediente de prófugo, y que respecto de los dos enfermos se presente cada ocho dias certificacion facultativa del estado en que se hallen.

Celadilla Sotobrin.—No habiendo comparecido los mozos de este alistamiento, la Comision acuerda que el Ayuntamiento les forme los oportunos expedientes de prófugos y que se una al expediente el documento de citacion hecho á los padres que presenta el Alcalde en este acto.

Peñaranda de Duero.—Valentin Faustino Gimenez Vela, la Comision acuerda dirigirse á la de Madrid rogándola que manifieste si el ingreso de este mozo en la caja de aquella provincia ha tenido lugar con las formalidades debidas.

Olmillos de Muñó.—Bonifacio Ruiz Peña, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que se ha declarado exento á este mozo como hijo de viuda pobre, la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 1.º de Julio próximo.

Mambrilla de Lara.—Angel Ibañez Caballero, la Comision acuerda quedar enterada del fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado exento este mozo como hijo de viuda pobre.

Alejo Garcia Gonzalez, revisado el fallo del Ayuntamiento en que se declaró exento á este mozo como hijo de viuda pobre, la Comision acuerda en vista de las justificaciones presentadas confirmar el expresado fallo.

Nicolás Serrano Heras, Habiendo acreditado que está manteniendo á dos hermanas huérfanas, la Comision acuerda en revision confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Faustino Garcia Cuesta, revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento como nieto único de abuela pobre, la Comision acuerda en vista de las justificaciones presentadas confirmar dicho fallo.

Celestino Serrano Heras, la Comision acuerda en revision declarar pendiente á este mozo de varias justifica-

ciones para el dia 1.º de Julio próximo.

Villusto.—Pedro Calvo Ruiz, habiendo acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Retuerta.—Justo Arribas Sanz, así bien acuerda la Comision en vista de las justificaciones presentadas declarar exento á este mozo como comprendido en el artículo 76, número 10 de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Salas de los Infantes.—Pedro Rojo Gonzalez, alegó tambien mantener á una hermana huérfana, y la Comision adoptó igual acuerdo que en el caso anterior.

Campillo.—Zacarias de la Orden de Diego, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle pendiente de varias justificaciones para el dia 27 del actual y que ingrese en caja con recurso pendiente.

Gumiel del Mercado.—Habiendo manifestado en este acto algunos mozos de este pueblo que otros varios pertenecientes á la reserva de 1875 y á las ordinaria y extraordinaria de este año se hallan en el pueblo amparados por el Alcalde y Juez municipal, los cuales han excitado á los que han comparecido hoy á que no lo verifiquen, la Comision acuerda poner estos hechos en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia á los efectos que procedan.

Vicente Calvo Cuesta, la Comision desestima la excepcion que alega de ser hijo de viuda pobre, por haber confesado que tiene dos hermanos que no se han casado aun civilmente.

Valle de Valdelaguna.—La Comision acuerda señalar nuevamente el dia 1.º de Julio próximo para la comparecencia de los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento, y cuya revision estaba señalada para el dia de hoy, en el cual no han comparecido, apercibiendo al Alcalde con la multa de 10 pesetas si no diere las órdenes oportunas al objeto expresado.

Aldeas de Medina.—Luis Ruiz y Sainz Tejera, habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias la oportuna certificacion facultativa.

En vista de la orden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 15 del actual, referente á los mozos que se hubieren evadido á territorio portugués, la Comision acuerda contestar que no la consta que haya de esta provincia mozo alguno de los no presentados en el territorio de dicha nacion; y que de los que aparecen como ausen-

tes se ignora su paradero, á excepcion de algunos que se hallan en Montevideo ó en alguna otra de las Repúblicas del continente americano.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Angel Quintana Barriocanal, del alistamiento de Quintanavides para la reserva extraordinaria de este año, la Comision acuerda que se expida á su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Junio de 1874.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador militar de esta provincia, se acordó que se desocupe el local de la Sacristia inmediata á la Capilla del Hospital de la Concepcion.

La Comision quedó enterada del atento oficio en que el Sr. D. Valentin Melgar participaba haberse encargado interinamente del Gobierno civil de esta provincia por ausencia del Señor Gobernador.

Se acordó que el Arquitecto provincial proponga lo que considere procedente para el saneamiento del local que ocupa la Academia de dibujo y las reparaciones necesarias del mismo.

Se acordó que se conteste con arreglo á lo que conste en el expediente de su razon á un oficio de la Comision provincial de Santander referente al mozo Julian Lopez, que se dice fue quinto por el Condado de Treviño en el reemplazo de 1862.

Se acordó que pasen al Sr. Gobernador á los efectos oportunos las instancias de Basilio Tubilleja, padre del mozo Valentin, y Miguel Alonso que lo es de Juan, ambos del alistamiento de la Merindad de Montija, pidiendo se les exima de responsabilidad por la no presentacion de dichos mozos.

Se acordó aprobar las cuentas municipales de Villaverde Mogina pertenecientes á los años económicos de 1869 á 1870 y 1870 á 1871 y que se remitan al Alcalde los oportunos finiquitos.

Se acordó reclamar al Alcalde de Montañana la cuenta de 1869 á 70, que se le remitió con el pliego de reparos que ha devuelto.

Se acordó devolver al Alcalde de Toosantos las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años de 1867 á 68 y 1868 á 69, haciéndole varias prevenciones.

Se acordó aprobar la cuenta de los jornales y materiales empleados durante la primera quincena del presente mes en la reparacion del entarimado de la planta baja del Palacio provincial y que se publique en el Boletín oficial.

Se acordó aprobar el presupuesto de los gastos de traslacion de los libros y legajos del Archivo provincial hecha con objeto de renovar el entarimado de dicho local, y que su importe de 64 pesetas se incluya en los jornales de la quincena en que se hagan dichas obras.

Se acordó autorizar al Arquitecto provincial para que adquiriera seis metros cúbicos de madera de roble con objeto de renovar los durmientes de la planta baja del Palacio.

Se acordó que el Director de caminos forme un presupuesto adicional para el aumento de obra que el mismo considere indispensable en el puente sobre el rio Odra.

Se acordó que Tomás Güemes, Regidor primero del Ayuntamiento de Villaverde Peñaorada, acuda á dicha corporacion con la instancia que ha presentado solicitando se le abonen los gastos de conduccion de un expósito á esta Capital; y que respecto al hecho que asegura el Alcalde en su informe resuelvan el Ayuntamiento y la Junta lo que sea procedente.

Accediendo á lo solicitado por Juliana Vega, residente en esta Capital, se acordó devolverla su hija de 8 años, que se halla en el Hospicio provincial.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales durante el presente mes á Casimiro Roldan, vecino de Frias, para la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á un niño de Maria San Martin vecina de esta Ciudad, y á Timoteo Lopez, de 71 años, que lo es de Busto de Bureba, colocándoseles para su ingreso en las clases 5.^a y 2.^a, á que respectivamente pertenecen.

Se acordó admitir definitivamente en dicho Hospicio al niño Santiago Garcia, huérfano, de 5 años de edad, que ingresó interinamente en 27 de Mayo último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la tarde.

Burgos 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerana Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE BURGOS.

Cumpliendo con la disposicion del decreto del Ministerio de Fomento de 29 de Setiembre último, queda abierta la matrícula en este Establecimiento hasta el dia 15 del corriente, lo mismo para los estudios generales de 2.^a enseñanza que para los estudios de aplicacion.

A fin de evitar dudas, deberán tenerse presentes las observaciones que siguen:

1.^a Los estudios en el curso de 1874 á 75 podrán hacerse en Establecimiento público, en Establecimiento privado ó en el hogar doméstico: son *Establecimientos públicos* de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvencion de fondos públicos, estando dirigidos por el Gobierno: son *Establecimientos privados* de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares: se entiende por *enseñanza doméstica* la que reciben los alumnos en la casa donde habitan no siendo de pension, por la cual se entiende aquella donde vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia. (Artículos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 6.^o y 8.^o del decreto de 29 de Julio de 1874.)

Comprendido el Instituto de Burgos entre los Establecimientos *públicos*, se anuncia la apertura de la matrícula general del año académico de 1874 á 75 en todo el período que media desde el dia 1.^o de Octubre hasta las doce de la noche del dia 15 del mismo.

2.^a Los alumnos abonarán por derecho de matrícula: ocho pesetas en cada asignatura de 2.^a enseñanza que quieran cursar en este Instituto, y cuatro pesetas por cada una que hayan de cursar en Establecimiento privado ó en enseñanza doméstica.

3.^a Las asignaturas de 2.^a enseñanza estudiadas en Establecimientos privados ó en el hogar doméstico deberán acomodarse á las prescripciones siguientes:

(a) Los fundadores, empresarios ó Directores de Establecimientos privados de 2.^a enseñanza que deseen dar carácter académico á los estudios hechos en ellos, deberán remitir antes del 15 del corriente á esta Direccion un cuadro de la enseñanza, que demuestre el número y nombre de las asignaturas que hayan de dar y el de los Profesores encargados de explicarlas, con expresion de todos sus títulos académicos, si los tuvieren.

Si en el trascurso del año académico

cesase alguno de estos Profesores en el desempeño de la enseñanza, el fundador, empresario ó director del Establecimiento privado deberá noticiárselo á esta Direccion, poniendo tambien en mi conocimiento la persona que ha de reemplazarle.

(b) Los alumnos de Establecimientos privados de 2.^a enseñanza y en el hogar doméstico *deberán hacer sus matrículas en la época señalada para los que estudien en este Instituto.*

4.^a Las asignaturas de 2.^a enseñanza estudiadas en Establecimientos privados ó en el hogar doméstico sin acomodarse á las prescripciones de los apartados anteriores no serán incorporables en este Instituto; pero podrán los alumnos, que así hubieren estudiado, obtener el grado de Bachiller sujetándose á las pruebas de aptitud y pago de derechos que el Poder Ejecutivo determine oportunamente, previa consulta del Consejo de Instruccion pública.

5.^a Ningun alumno podrá matricularse en los estudios de 2.^a enseñanza sin haber sido aprobado en un examen de las materias siguientes: *lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas con el sistema legal de medidas, pesos y monedas*, que son las comprendidas en la 1.^a enseñanza elemental.

6.^a Los estudios pertenecientes al período de la 2.^a enseñanza se harán con sujecion á las siguientes prescripciones:

1.^a Las matrículas en las asignaturas de Latin y Castellano se harán siguiendo su orden numérico, y precederán á la de Retórica y Poética y á la de Psicología, Lógica y Filosofía moral. La de Geografía deberá preceder á las de Historia universal é Historia de España. La de Aritmética y Algebra á la de Geometría y Trigonometría, y esta á la de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene.

2.^a La matrícula de la 2.^a enseñanza, con supresion del Latin, se hará de modo que las asignaturas comunes, que son las ya enumeradas, se estudien en el orden indicado y antes que las propias de este método.

3.^a La matrícula, en los estudios de aplicacion de 2.^a enseñanza, se hará de modo que á la de Topografía preceda la de los dos años de Matemáticas elementales, y la de Dibujo lineal á los demás de su género.

7.^a Los alumnos de los Establecimientos públicos tendrán la obligacion de asistir puntualmente á la clase durante todo el curso: si dejasen de hacerlo por bastante tiempo sin tener

para ello causa que parezca al Profesor legítima, podrá este excluirlos de los exámenes ordinarios, y al presentarse en los extraordinarios de Setiembre no podrán aspirar mas que á la nota de aprobado.

8.^a Quedan suprimidos los exámenes de Febrero.

Los alumnos que hubieren obtenido la calificacion de suspenso en los exámenes verificados en el último mes de Setiembre, podrán presentarse en los que se celebrarán en el próximo Junio sin necesidad de nueva matrícula.

9.^a Se prohíbe el traslado de matrícula de uno á otro de los establecimientos públicos en la época de los exámenes y durante el mes último del curso escolar.—Podrán, sin embargo, los Rectores conceder dichos traslados en caso de necesidad debidamente justificada.

10. Queda abierta la matrícula todos los dias, desde el dia de hoy, 1.^o de Octubre, hasta el 15 inclusive, excepto los festivos, desde las 9 de la mañana hasta las 4, y desde las 3 de la tarde hasta las 6, con exstricta sujecion á la distribucion de horas, que para el buen orden de la Secretaría está puesta al público en el tablon de anuncios de este Instituto.

Burgos 1.^o de Octubre de 1874.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 1.^o de Octubre de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=688,2.
	{ 3 ^h t. A=688,9.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=9,0.
	{ ter. hum.=7,2.
	{ 3 ^h t. ter. seco=13,0.
	{ ter. hum.=9,3.
Temperaturas.....	{ Max. sol=21,1.
	{ sombra=13,4.
	{ Min. sombra=6,0.
	{ reflector=4,3.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=O.

Observaciones del dia 2 de Octubre.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=693,8.
	{ 3 ^h t. A=691,2.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=8,4.
	{ ter. hum.=7,7.
	{ 3 ^h t. ter. seco=13,2.
	{ ter. hum.=9,5.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=20,5.
	{ sombra=14,4.
	{ Min. sombra=2,8.
	{ reflector=0,3.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=O.
	{ 3 ^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.